



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-CM-MPC

Calca, 09 de enero de 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2025 de fecha 09 de enero de 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyupanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, en relación a la propuesta de suscripción de Adenda al Convenio N°392-2022-MTC/21 “Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art. 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, estando a lo establecido por el Artículo 9°, Numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, invoca lineamientos normativos para la suscripción de convenios, precisando en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley





acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N°32185 Ley de Presupuesto Publico para el año 2025, establece en su art. 11 lo siguiente **Artículo 11. Medidas en gastos de inversiones y proyectos:** 11.5 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta por la suma de S/ 2 378 819 911,00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Los recursos a los que se refiere el párrafo precedente están destinados, exclusivamente, al financiamiento para asegurar la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a los que se les transfirieron recursos conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (...). Los recursos a los que se refiere el presente numeral no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el presente artículo;

Que, en fecha 14/07/2022, se suscribe el CONVENIO N°392-2022-MTC/21 "Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca", para el financiamiento del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE-28B (SAN SALVADOR) - OCCORURO; DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO", con C.U.I N° 2308140;

Que, mediante Oficio Múltiple N°01-2025-MPC/21.GMS, ingresado a la Municipalidad Provincial de Calca por la Unidad de Tramite Documentario, bajo Registro N° 295 de fecha 07/01/2025 suscrito por el Ing. Jorge Manuel Mavila Falcon – Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, quien manifiesta que en merito al numeral 11.5 de la Ley 32185 Ley de presupuesto Público para el año Fiscal 2025, mediante el cual registra la asignación de recursos incorporados en el PLA a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente al financiamiento para asegurar la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de programación Multianual de Gestión de Inversiones, de acuerdo con el Anexo II de dicho dispositivo legal; en el cual se ha considerado los proyectos de inversión:

CUI	PROYECTO	MONTO (S/)
2308140	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE-28B (SAN SALVADOR) - OCCORURO; DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO", con C.U.I N° 2308140	3,800,000

Al respecto, para la suscripción del Convenio o Adenda, en cumplimiento del numeral 11.5 del dispositivo legal de la referencia, su representada deberá remitir ante Provias Descentralizado la siguiente documentación: (...) V. Copia de Acuerdo de Concejo que autoriza al alcalde la firma del Convenio o adenda.





Gestión
2023 - 2026

Que, mediante Informe N° 0011-IOP/GIDU/MPC/2025 con sello de recepción de Gerencia Municipal, bajo registro N° 050 de fecha 08/01/2024, el Iván Osorio Paiva – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por lo antes referido solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal que autorice al alcalde la firma de convenio o adenda para el PI “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP.PE-28B(SAN SALVADOR) - OCCORURO; DISTRITO DE SAN SALVADOR, PROVINCIA DE CALCA – CUSCO”, instrumento que será necesario para la suscripción de Convenios entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado-PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Calca, a fin de hacer uso de los recursos que se encuentran asignados en el PIA, caso contrario no se tomara en cuenta para la programación de recursos.

Que, mediante la Opinión Legal N° 010-2025-GM-MPC/OAJ, con sello de recepción de Gerencia Municipal, con registro N° 052 de fecha 07/05/2024, el Abg. Joel Ormachea Lara – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Por autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, la firma de convenio o adenda de los recursos asignados en la Ley de presupuesto para el año 2025, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado. El mismo que debe efectuarse mediante Acuerdo de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01-2025, de fecha 09 de enero 2025, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la propuesta de suscripción de la Adenda al Convenio N°392-2022-MTC/21 “Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca”; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acordaron por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta;

Entando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por Unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO N°392-2022-MTC/21 “Convenio de Monitoreo y Seguimiento de los Recursos Transferidos entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Calca”**, para el financiamiento del Proyecto de Inversión denominado: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo: EMP.PE-28B (San Salvador) - Occoruro; Distrito de San Salvador, Provincia de Calca – Cusco”, con C.U.I N° 2308140.

SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra, la Suscripción de la Adenda del Convenio antes descrito en representación de la entidad municipal.

TERCERO.- ENCARGAR, la ejecución, seguimiento y supervisión de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás unidades y áreas pertinentes.

CUARTO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.c.:
G.M
G.I.D.U
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42472976

